



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
 ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
 OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
 GINEBRA

PGO/MSS/Nº 394/2011

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en respuesta a la Nota Verbal referencia GVA 0543 de 17 de agosto de 2011, solicitando información sobre la resolución 16/15 del Consejo de Derechos Humanos sobre los Derechos de las personas con discapacidad, tiene el honor de remitir el informe elaborado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

La Misión Permanente de España aprovecha esta ocasión para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la expresión de su más alta consideración.

Ginebra, 4 de noviembre de 2011



*Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
 para los Derechos Humanos
 Palais Wilson
 Ginebra*

OHCHR REGISTRY

- 4 NOV. 2011

Recipients : *F.M.*.....
J.S......
J.W......



MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD



Dirección General de
Coordinación de Políticas
Sectoriales sobre la
Discapacidad

PRIMERA PREGUNTA

¿Existe alguna restricción legal al derecho de las personas con discapacidad a votar y a ser elegido? Si es así, ¿cuáles son esas restricciones?

La única restricción que existe al derecho de las personas con discapacidad a votar y a ser elegido es la derivada de la declaración de incapacidad judicial.

La enfermedad o la deficiencia de carácter físico o psíquico no es, en sí misma, criterio para determinar que una persona deba ser incapacitada judicialmente.

No todas las personas con discapacidad tienen necesariamente que ser declaradas incapaces porque no se incapacita por tener una enfermedad o patología, sino que es preciso carecer de autogobierno, es decir, estar privado de voluntad consciente y libre con el suficiente discernimiento para adoptar decisiones adecuadas relativas a la esfera personal y/o patrimonial, y que así lo declare un juez, previo procedimiento totalmente garantista, y con el fin de proteger a la persona con discapacidad que se incapacita.

La sentencia por la cual se determina la incapacidad de una persona debe contemplar la extensión y los límites de la misma, es decir que debe hacer referencia expresa, en este caso, a la incapacitación para votar y/o ser elegido. Hay que señalar que la limitación del derecho de sufragio en las sentencias de incapacitación, se realiza con carácter restrictivo, conforme a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y a la Jurisprudencia española.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece, además, restricciones tanto al sufragio activo como al sufragio pasivo para otras situaciones distintas a la discapacidad.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cuáles son las medidas adoptadas por su Gobierno para garantizar que las con discapacidad participen en la vida política y pública?

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), en su disposición final quinta prevé un mandato dirigido al Gobierno para el establecimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deben reunir los entornos, productos y servicios necesarios para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.

En esta misma línea de avance y mejora de la accesibilidad, la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, estableció que "el Gobierno, previo informe de la Junta Electoral Central, regulará sobre un procedimiento de votación para las personas ciegas o con discapacidad visual que les permita ejercer su derecho de sufragio, garantizando el secreto del voto".



En cumplimiento de lo anterior, se aprueban dos reales decretos:

- Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Este Real Decreto garantiza plenamente la autonomía del elector y el secreto del sufragio mediante la utilización de papeletas normalizadas junto con la entrega de documentación específica en sistema Braille.

- Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.

Este Reglamento responde al mandato contenido en la LIONDAU y supone un nuevo paso en el proceso de garantía de la accesibilidad de las personas con discapacidad y del pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos, para lo que contempla diversas medidas:

Garantiza el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso a los locales y a las Mesas electorales, durante los procesos electorales y consultas populares. Para ello, los Ayuntamientos propondrán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, locales accesibles para ubicar en ellos las Secciones y las Mesas electorales, locales que estarán dotados de los sistemas de señalización correspondientes. Se prevén medidas adicionales para que los locales sean accesibles durante la jornada electoral. Además, se garantizará la privacidad y el secreto de voto de los electores con discapacidad.

También se prevé la provisión de medios de transporte gratuito adecuados, al menos, para las personas con discapacidad motriz que lo soliciten, por parte de la Administración General del Estado, cuando sea de su competencia gestionar el correspondiente proceso electoral, en caso de ausencia de transporte público accesible al local electoral.

Asimismo, las personas sordas o con discapacidad auditiva, usuarias de la lengua de signos, que hayan sido designadas miembros de Mesa electoral, dispondrán de un servicio gratuito de interpretación de lengua de signos, como apoyo complementario durante la jornada electoral.

Los miembros de las Mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

Las páginas de Internet de las Administraciones Públicas con información sobre procesos electorales, la información institucional y los procedimientos cuya gestión compete a la Oficina del Censo Electoral, serán accesibles. Los servicios de atención telefónica que, en su caso, la Administración General del Estado ponga en marcha serán accesibles para todas las personas con discapacidad, en concreto, se atenderán las necesidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.



Por lo que respecta a las **organizaciones políticas**, éstas velarán por que sus **actividades públicas** (como actos de campaña electoral) y la **información** y propaganda electoral que faciliten sean **accesibles** para las personas con discapacidad.

Hay que señalar que muchas de estas actuaciones se venían realizando a través de protocolos, si bien no había una norma que previera obligaciones concretas al respecto.

Además, hay que añadir que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad constituirán una Comisión de seguimiento con representación del Consejo Nacional de la Discapacidad, que tendrá como fin el seguimiento y control del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto. Esta Comisión elaborará un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en la norma, que se elevará al Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad y a la Junta Electoral Central y llevará a cabo un estudio integral sobre accesibilidad en los procesos electorales cuya gestión compete a la Administración General del Estado, y elaborará, además, guías de buenas prácticas.

Asimismo, el Ministerio del Interior, en colaboración con la Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad, elaboró, en formato accesible, materiales divulgativos para informar, tanto a los gestores electorales como a los electores con discapacidad, sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación contenidas en este Reglamento.

TERCERA PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado su Gobierno y qué mecanismos existen para:

- a) **garantizar la consulta estrecha y activa con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en la toma de decisiones, incluidos los relacionados con el desarrollo de la legislación y la política?**

Existen dos tipos de mecanismos:

- **De carácter institucional como el Consejo Nacional de la Discapacidad o el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF)**

El Consejo Nacional de la Discapacidad es el órgano colegiado interministerial, de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, establecido para garantizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias y la Administración General del Estado, en orden a definir y coordinar una política coherente de atención integral para las personas con discapacidad.

En particular, corresponde al Consejo Nacional de la Discapacidad la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

- **De carácter procedimental, a través del trámite de audiencia en el proceso de elaboración normativa.**



b) promover la participación en las Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones no relacionadas con la vida pública y política?

Además de los mecanismos referidos en la letra a), el Gobierno convoca anualmente la concesión de subvenciones de apoyo al movimiento asociativo de personas con discapacidad.

La finalidad de las subvenciones es respaldar a las entidades de ámbito estatal que operan en el ámbito social de las personas con discapacidad para fomentar o potenciar la posterior actividad de protección social que han de desarrollar, contribuyendo a la financiación de los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento de las entidades en la consecución de sus objetivos estatutarios.

Estas subvenciones se destinarán a apoyar el mantenimiento y funcionamiento del movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal de las personas con discapacidad, facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos, y no podrán referirse a actividades de atención directa a usuarios.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes, derivados del local en que se ubique la sede central de la entidad y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, obras menores de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles; así como los suministros y gastos de comunicación. No incluye gastos de inversiones.

El funcionamiento incluye la financiación de las actividades estatutarias y las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla la estructura central de la entidad, y comprende la planificación, investigación, elaboración de estudios, publicaciones, movilización social, coordinación, asistencia técnica, evaluación de proyectos y gestión de calidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma hasta el importe de las retribuciones fijadas en la orden de bases reguladoras, por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales; los gastos de reuniones de los órganos de gobierno; los gastos de difusión de la entidad, los gastos de información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y al colectivo de atención, con exclusión de los gastos derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

c) promover organizaciones de personas con discapacidad a nivel internacional, nacional, regional y local?

En el ámbito nacional, a través de las subvenciones a que se refiere el apartado b), que colaboran con sus homólogos en el ámbito internacional.

CUARTA PREGUNTA

¿Qué participación tienen las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en el seguimiento del cumplimiento de la Convención?



En cumplimiento del mandato de la Convención de designar uno o varios mecanismos independientes encargados de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención (art. 33.2), el Consejo Nacional de la Discapacidad designó al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para tal finalidad.

Esta designación se eleva a rango normativo recientemente con la aprobación del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención, cuya disposición adicional primera establece:

"Sin perjuicio de las funciones del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado para la defensa de los derechos humanos y a los efectos del número 2 del artículo 33 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se designa al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en tanto que asociación de utilidad pública más representativa en el ámbito estatal de los diferentes tipos de discapacidad, como mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación en España del citado Tratado internacional."

QUINTA PREGUNTA

¿Recopila su Gobierno estadísticas en relación con la participación de las personas con discapacidad en la vida pública y política? De ser posible, proporcione las estadísticas y datos relevantes.

Se recoge información sobre las personas que participan en la actividad política, en lo que se refiere a cargos electos, a la organización de los procesos electorales y al desempeño de cargos públicos. Sin embargo, no se dispone de una clasificación estadística de esta información.

En relación con la participación en la vida pública, existe información estadística disponible a través de la Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (EDAD-2008).

Según esta encuesta, casi 200.000 personas con discapacidad, el 10,52% del total, pertenecen a alguna asociación de su colectivo.

Desde la perspectiva del tipo de "limitación" funcional, la mayor pertenencia a una ONG se da entre las personas con limitaciones de "comunicación" (10,22%); luego las personas con problemas de "aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas" (9,2%); las personas con problemas de "movilidad" y de "visión" presentan un parecido porcentaje de pertenencia a ONG (6,34 y 6,14% respectivamente). El porcentaje más bajo se da entre las personas cuyas limitaciones están relacionadas con la "audición" (3,42%).

La participación en ONG en municipios menores de 10.000 habitantes desciende al 3,9%, casi la mitad de la que se da en las capitales de provincia y municipios mayores de 100.000 habitantes (6,61%). La participación porcentual masculina se eleva al 8,14, casi tres puntos porcentuales más que la femenina (5,67).

El 87,90% de las personas entrevistadas no se han sentido discriminadas nunca por motivo de su discapacidad. Entre ellas destacan el 91,68% de las personas que manifiestan problemas de



audición, y el 90,31% con problemas de visión. La mayor discriminación la sienten las personas con limitaciones para la interacción y las relaciones personales (20,56%). La sensación de discriminación se percibe menos por las personas con discapacidad que habitan en los municipios menores de 10.000 habitantes.

Frente a la baja percepción de discriminación derivada de una pregunta general, al ser interrogadas sobre la discriminación en cuestiones específicas y situaciones concretas, los resultados varían al alza, así: el 17,96 precisan haberse sentido discriminadas "para participar en actividades culturales, de ocio y diversión"; el 25,74% "en la participación social"; el 24,98% se sienten discriminados en la "atención sanitaria"; y el 40,70% "en las relaciones sociales".

Hay que resaltar que si el grupo de quienes contestan la encuesta es el de personas con discapacidad en la "comunicación", la percepción de discriminación "en la participación social" se eleva al 33,67%; y en cuanto a la discriminación sentida "en las relaciones sociales", sube hasta el 54,48%. Similares resultados se dan cuando la consideración de la exclusión se realiza por las personas adscritas al "grupo con discapacidad en cuestiones de aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas", pues se elevan igualmente al 33,75% y 52,77%, respectivamente.

Otra dimensión de interés es la que proporciona la información de la EDAD-2008 a propósito de a qué "dedican principalmente su tiempo libre" las personas con discapacidad. Entre 6 y 64 años, el 70,40% lo dedica a "ver TV o DVD"; el 39,90% a "escuchar radio o música"; sólo el 7,38% dedican principalmente su tiempo libre a "navegar por internet". "Asistir a eventos deportivos o culturales", así como "visitar bibliotecas o museos" es la actividad de tiempo libre preferente para un porcentaje ínfimo, próximo al 1%.

Si lo que se analiza son las actividades a las que las personas de edades comprendidas entre los 6 y 64 años "desearían dedicar su tiempo libre y no pueden a causa de su discapacidad", llama la atención las dos principales preferencias: el 23,01% quisieran dedicarlo a realizar "ejercicio físico", y el 22,89% a "viajar". Les siguen a mucha distancia (10,29 y 9,18%) actividades como "aficiones, artesanía, manualidades", y "compras". El deseo de dedicar su tiempo libre a "navegar por internet" y no pueden desciende al 3,78%.

Por su importancia porcentual comparativa con otros grupos de personas con discapacidad, llama la atención que "desearían dedicar su tiempo libre al ejercicio físico y no pueden (sic) a causa de su discapacidad" el 28,65 de las personas con problemas de movilidad. Asimismo, al 24,68% de este grupo específico le gustaría viajar y no puede "a causa de la discapacidad".

SEXTA PREGUNTA

¿Está su Gobierno involucrado en programas de Cooperación Internacional relacionados con la promoción de los derechos políticos de las personas con discapacidad? Por favor, describa cómo se asegura que estos programas sean inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Sí, el Gobierno español está involucrado en programas de Cooperación Internacional relacionados con la promoción de los derechos políticos de las personas con discapacidad. De manera general, puede mencionarse que el 1 de agosto de 2011 se publicó en España la Ley 26/2011, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las



Personas con Discapacidad, que incluye modificaciones a la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación internacional para el desarrollo, en congruencia, además, con el artículo 49 del texto constitucional español, que hace referencia explícita a las personas con discapacidad, ordenando a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En concreto se ha modificado la letra c) del artículo 7 de la ley introduciendo como principios la no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Se añade, además, un apartado segundo al artículo 9, incluyendo la obligación de que los instrumentos sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 32.a) de la Convención, respondiéndose así a la parte final de la pregunta 6ª de este cuestionario. Más en concreto, puede señalarse que todos los programas de cooperación y actividades responden a unos requisitos y perfiles de carácter técnico, en función del objetivo pretendido, y son inclusivos y accesibles para todos los colectivos, destacando en ocasiones, por razón de la materia, los destinados a mujeres con discapacidad. Ha de indicarse, además, que la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo ha realizado las modificaciones necesarias en su página web para hacerla más accesible, ágil y útil para todas las personas sin distinción (<http://www.aecid.es/es/accesibilidad/>).

La cooperación internacional en esta materia viene canalizada, principalmente, por la participación de España en las actividades de la RIICOTEC (Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica), que constituye un instrumento intergubernamental de cooperación técnica para la implementación de políticas integrales dirigidas a los colectivos de personas mayores y personas con discapacidad, entre los países que integran la Comunidad Iberoamericana, y por la colaboración en actividades de formación de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), que es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, y su objeto, según el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, es el fomento, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, dirigidas a la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, particularmente los recogidos en el Plan Director en vigor cada cuatro años. La lucha contra la pobreza es el objetivo final de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. Esta es parte de la acción exterior del Estado y está basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional. La Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) configuran una agenda y metodología común en la lucha contra la pobreza, por lo que son el principal referente de la política española de cooperación internacional.

En la cooperación internacional española, la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad se benefician de un doble enfoque: el enfoque transversal a partir de su inclusión en las prioridades horizontales, y el enfoque específico con base en proyectos concretos.

En cuanto al enfoque transversal, el apartado 7.2 del Plan Director de la Cooperación española incluye a las personas con discapacidad entre sus prioridades horizontales, concretamente en relativo a la inclusión social y a la lucha contra la pobreza. El artículo subraya que las actuaciones de la cooperación deberán prestar especial atención a aquellos colectivos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y que sufren procesos más acusados de exclusión y marginación social, entre ellos, las personas con discapacidad. Se les incorpora así en la consideración transversal de la lucha contra la pobreza, que es el elemento central de la



cooperación española. De este modo, todas las actuaciones de la cooperación española deben analizar cuál es la situación de este grupo poblacional en cada entorno o sector de actuación concreto, los impactos de la acción de la cooperación sobre ellos, además de en las acciones dirigidas al fortalecimiento de los mecanismos de protección social, los sistemas de seguridad social y sistemas públicos de pensiones, que cobran especial importancia para prevenir la exclusión social de las personas con discapacidad.

En cuanto al enfoque específico, ha de mencionarse que las convocatorias de subvenciones de la AECID contemplan acciones con personas con discapacidad, además de transversalmente por encontrarse entre las prioridades horizontales del Plan Director, mediante su mención específica en las prioridades determinadas para cada país, o mediante la priorización de la atención a colectivos más vulnerables, principalmente en los sectores de salud, fortalecimiento de la sociedad civil o crecimiento económico. En concreto, el Plan Director menciona especialmente la necesidad de fomentar la iniciativa empresarial en los países socios, en especial la promoción de la micro y pequeña empresa y las actitudes emprendedoras en la población, sobre todo por colectivos vulnerables como jóvenes, personas desempleadas y con discapacidad.

Cabe añadir a estos sectores la atención a víctimas de armas, en particular de minas antipersona, como actuación específica desde el ámbito humanitario, en línea con las recomendaciones de la resolución 16/15 del Consejo de los Derechos Humanos relativa al papel de la cooperación internacional para el apoyo de los esfuerzos nacionales para la puesta en marcha de los derechos de las personas con discapacidad.

En el periodo 2006-2010, la AECID, a pesar de las restricciones presupuestarias de España, ha adjudicado a través de las distintas convocatorias de subvenciones un total de 34,6 millones de euros, en 8 convenios y 74 proyectos destinados a personas con discapacidad.

Madrid, octubre de 2011